



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto) previo a su traslado a vertedero promovido por Mosaicos y Decoración, SA, en el polígono industrial La Magantina, calle Agricultura, nave 5, de Huesca. (Número de Expediente: INAGA/500301/01/2023/9837).

Tipo de procedimiento: evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción, características y ubicación del proyecto.

1.1. Introducción.

La empresa Mosaicos y Decoración, SA, (Moyde) inició su actividad como distribuidora de material de fontanería, evolucionando hacia la construcción de naves ganaderas y almacenes, especializándose en la colocación de cubiertas.

Durante sus trabajos de fontanería y construcción, Moyde maneja materiales que contienen amianto, por lo que está registrada en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) de Huesca con el número 22/065.

La empresa dispone de procedimientos y protocolos para el manejo y transporte de residuos con amianto, así como medidas de prevención y protección de riesgos laborales.

Debido al alto coste de gestión de estos residuos se proyecta habilitar una zona de almacenamiento en la planta baja de su centro de trabajo en la calle Agricultura, del polígono industrial La Magantina, Huesca, para acumular pequeños volúmenes antes de su envío a instalaciones autorizadas de eliminación de residuos peligrosos.



1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Alternativa 0: No realización del proyecto.

La alternativa 0 consiste en mantener la situación actual en la que los residuos de amianto son trasladados directamente a vertedero desde el lugar de producción. Esta opción resulta desfavorable tanto ambiental como económicamente ya que implica realizar un mayor número de viajes con baja carga, lo que incrementa las emisiones atmosféricas y los costes asociados al transporte. Sin embargo, esta alternativa reduce las posibilidades de accidente al minimizar el tiempo entre la generación y la gestión del residuo.

Alternativa 1: Construcción de una nave almacén.

La alternativa 1 propone la construcción de una nave-almacén para los residuos de amianto en el polígono industrial La Magantina, próximo a las instalaciones existentes de Moyde. Esta opción es favorable desde el punto de vista ambiental ya que reduce las emisiones atmosféricas asociadas al transporte no optimizado de residuos y minimiza los viajes innecesarios. No obstante, aumenta el riesgo de accidente al almacenar residuos peligrosos fuera del lugar de producción, lo que podría implicar caída, rotura o emisión atmosférica de partículas.

Alternativa 2: Habilitación de una zona de almacenamiento en las instalaciones existentes.

La alternativa 2 contempla la habilitación de una zona de almacenamiento en las instalaciones existentes de Moyde reduciendo la inversión económica necesaria. Esta opción también es favorable desde el punto de vista ambiental, al reducir las emisiones atmosféricas asociadas al transporte no optimizado de residuos y minimizar los viajes innecesarios. Sin embargo, al igual que la alternativa 1, conlleva un mayor riesgo de accidente al almacenar residuos peligrosos fuera del lugar de producción.

Evaluación de alternativas: Las alternativas se han evaluado considerando variables ambientales como el consumo de recursos (combustible), la potencial contaminación atmosférica (partículas de amianto), la contaminación atmosférica (gases de efecto invernadero y partículas de combustión) y el coste asociado al transporte de residuos a vertedero y al proyecto global. En base a la evaluación realizada, se ha seleccionado la alternativa 2 como la opción más adecuada para el proyecto. Esta alternativa favorece una mejor logística en la gestión de residuos de amianto, reduce el consumo de combustibles y las emisiones de gases de



efecto invernadero y partículas asociadas a la combustión, y requiere una mínima inversión para el acondicionamiento de la zona existente. Por tanto, la alternativa 2 se considera la más eficiente y sostenible desde el punto de vista ambiental y económico.

1.3. Ubicación.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 714.137 Y: 4.669.252.

Polígono industrial La Magantina, calle Agricultura, nave 5, 22006 Huesca.

Referencia catastral: 4294008YM1649C0001UD.

La parcela está en suelo urbano cuyo uso principal es industrial.

Superficie parcela: 1.499 m².

1.4. Descripción del proyecto.

La instalación está destinada al almacenamiento de residuos peligrosos, específicamente aquellos que consisten en o contienen amianto. La capacidad máxima de almacenamiento es de 24 toneladas, distribuidas en una superficie de 33 m² dentro de una nave cerrada.

Mosaicos y Decoración, SA, está registrada en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) de Huesca con el número 22/065. Para cada una de sus obras contará con un plan de trabajo aprobado conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, asegurándose de que los residuos enviados a su centro de almacenamiento sean correctamente embalados, precintados y señalizados.

Una vez acumulada una carga completa de camión (aproximadamente 24 toneladas) o antes de 6 meses los residuos serán trasladados a un vertedero autorizado. Este proceso puede incrementar el tráfico de vehículos en la zona, aunque se espera que el impacto sea mínimo debido a la baja frecuencia de transporte.

El proceso de gestión de residuos en la instalación incluye la recepción, almacenamiento temporal y posterior traslado de los residuos de amianto a un vertedero autorizado. Los residuos serán almacenados conforme a la normativa



vigente en materia de residuos peligrosos y de materiales que consisten en o contienen amianto y serán correctamente envasados y etiquetados para garantizar la seguridad y evitar la mezcla con otros materiales.

Los residuos de amianto procederán exclusivamente del desmantelamiento de obras realizadas por Moyde.

Con el objeto de reducir la exposición y los riesgos de accidente los residuos de amianto se almacenarán en una zona específica debidamente señalizada y delimitada al fondo de la planta baja. Esta zona contará con un vallado móvil cerrado que limitará el acceso únicamente a personal autorizado, estará protegida de la intemperie y dispondrá de un sistema de retención de vertidos y derrames. El almacenamiento se realizará en recipientes estancos o embalajes herméticos, garantizando condiciones de seguridad adecuadas.

El tiempo máximo de manipulación de materiales con contenido de amianto por cada trabajador será de cuatro horas por jornada. Los trabajadores ya disponen de la formación adecuada en prevención de riesgos laborales y, específicamente, sobre los riesgos y medidas preventivas en la manipulación del amianto, habiendo sido instruidos según la Norma UNE 171370-1:2014, la cual establece los requisitos a cumplir por las empresas para el reconocimiento de su competencia técnica para el trabajo con materiales que contienen amianto, de acuerdo con las disposiciones legales referidas a seguridad y salud laboral, medio ambiente y salud pública relativas a la eliminación, reducción y control de las exposiciones a amianto.

Como ya se ha indicado, para cada obra Moyde contará con un plan de trabajo aprobado conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, utilizando recipientes estancos o embalajes herméticos para los residuos de amianto hechos con material plástico de suficiente resistencia mecánica.

La nave dispone de dos plantas. La planta baja de 1.440 m² incluye la zona de recepción y tienda, oficinas y vestuarios con aseos y un almacén de productos de fontanería y construcción. La planta superior de 203 m² está destinada a oficinas y salas de reuniones con aseos y un altillo de 235 m². No se especifica maquinaria adicional para la gestión de residuos de amianto ya que exclusivamente se realiza su almacenamiento.

Durante la actividad de gestión se generarán residuos peligrosos adicionales como mascarillas, monos, filtros y otros materiales utilizados en los trabajos de manipulación de amianto. Estos materiales también serán tratados como residuos contaminados con amianto y almacenados adecuadamente hasta su entrega a gestores autorizados.



No se especifica el uso de recursos energéticos ni agua en el documento. La nave está cerrada y no hay fuentes cercanas de agua en la zona de almacenamiento.

La instalación cuenta con un sistema de retención de vertidos y derrames para evitar la contaminación del suelo. No se especifica un tratamiento previo de los vertidos.

No se menciona específicamente la instalación de protección contra incendios en el documento.

En caso de que se detecte que algún envase de residuos de amianto tiene el embalaje roto se cumplirá con el protocolo de seguridad. Los empleados se colocarán los EPIs y en caso de detectarse fibras libres se aspirarán con maquinaria. Posteriormente, se volverá a embalar correctamente y se aspirarán los EPIs (buzo desechable, calzas, guantes y gafas), envolviéndolos y depositándolos en sacos. Finalmente, el operario se duchará con mascarilla y la desechará en un bidón estanco situado junto a la ducha.

1.5. Caracterización de la ubicación y del entorno de la instalación.

En el documento ambiental presentado, el promotor indica lo siguiente:

Caracterización del medio: la Comarca de La Hoya de Huesca/Plana de Uesca, situada en la parte central del somontano oscense, está atravesada por los ríos Isuela, Flumen y Guatizalema. Limita al norte con las sierras de Gratal y Guara y al sur con las estepas monegrinas. La comarca tiene una superficie de 2.441,3 km² y una población aproximada de 62.101 habitantes.

Climatología: el clima de la Hoya de Huesca es mediterráneo continental, con temperaturas medias de 4,6 °C en enero y 22,9 °C en julio. Las precipitaciones anuales son de aproximadamente 551 mm, con máximas pluviométricas asociadas al paso de ciclones de origen polar. Las inversiones térmicas y nieblas son frecuentes en invierno.

Contaminación atmosférica y cambio climático: la ubicación en el polígono industrial contribuye al aumento de los niveles de contaminación atmosférica y acústica. Las principales fuentes emisoras son el propio polígono industrial, la carretera N-330 y el paseo Lucas Mallada. La calidad del aire en la estación de Huesca es mayoritariamente razonablemente buena, aunque se han registrado superaciones del valor objetivo para la protección de la salud humana de ozono (O₃) en cinco ocasiones durante el año 2022.



Calidad sonora: Huesca no es una ciudad excesivamente ruidosa, aunque la ubicación en un polígono industrial implica la presencia de ruidos y vibraciones. La actividad de la instalación puede generar ruidos molestos, principalmente por la entrada y salida de vehículos y personas.

Geología: la historia geológica de la zona comenzó hace aproximadamente 200 millones de años y se ubica sobre geología indiferenciada, compuesta por cantos, arenas y arcillas.

Hidrología e hidrogeología: la comarca está surcada por una red hidrográfica compleja, con ríos como el Gállego, Sotón, Isuela, Flumen, Guatizalema, Calcón, Formiga y Alcanadre. Próximo a la zona de estudio discurre el río Isuela. La zona se ubica sobre la masa de agua subterránea Hoya de Huesca y a 420 m de la unidad hidrogeológica del mismo nombre.

Usos y aprovechamientos del suelo: en el término municipal de Huesca predominan las zonas agrícolas (79,11%), seguidas de las zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos (14,35%). La zona de estudio está clasificada como industrial.

Paisaje: el paisaje que rodea la instalación se corresponde principalmente con espacios urbanos. La calidad del paisaje es de nivel 2 y la fragilidad es de nivel 4, indicando una capacidad moderada para absorber alteraciones.

Vegetación y flora: la zona cuenta con diversas especies botánicas, ninguna de ellas catalogada como amenazada según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Próximos a la zona de estudio se encuentran hábitats de interés comunitario como bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Fauna: la fauna presente en la zona incluye diversas especies de invertebrados, peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. La zona de estudio se ubica en la cuadrícula de fauna 10 por 10 km 30TYM16 y la cuadrícula de 1 por 1 km 30TYM1469, con algunas especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE).

Espacios de interés: no se encuentran Espacios Naturales Protegidos ni figuras pertenecientes a la Red Natura 2000 próximos a la zona de estudio. Los humedales más cercanos son la Alberca de Cortés, la Alberca de Loreto y la Balsa Valdabrá, situados a 3,27 km, 4,17 km y 8,43 km, respectivamente.



Riesgos naturales: la zona presenta riesgos naturales como incendios forestales, sequías, inundaciones y sismos. El promotor indica que la instalación cumple con la normativa de protección contra incendios y de prevención de riesgos laborales.

Medio socioeconómico: las actividades económicas de la zona se concentran mayoritariamente en el sector servicios, seguido por el sector industrial y de la construcción. El sector agrícola tiene una menor representación.

Patrimonio cultural: en el municipio de Huesca existen varios Bienes de Interés Cultural (BIC), ninguno de los cuales se verá afectado por el proyecto ya que se desarrolla en el polígono industrial.

Por otro lado, los principales resultados de los análisis Infosig llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

Se encuentra dentro del ámbito genérico de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Se sitúa en la zona delimitada de protección del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 7 (Zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.



En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo medio.

En cuanto a riesgos sísmicos se encuentra clasificada como de densidad baja.

2. Tramitación del expediente.

El 10 de noviembre de 2023, se inicia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 22 de febrero de 2024 se realizan las correspondientes consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos:

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
- Ayuntamiento de Huesca.
- Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Huesca.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación Para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 14 de marzo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 14 de marzo de 2024, se realizan consultas preceptivas ordinarias al Servicio de Seguridad y Protección Civil y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Con fecha 4 de abril de 2024, se recibió contestación del Servicio de Seguridad y Protección Civil en la que indicaba lo siguiente: "la actividad a ejercer está incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros,



establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo. Por tanto, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado".

El 7 de mayo de 2024, se recibe la alegación de un particular que habita en una vivienda cercana en la que se solicita lo siguiente: "Que no se almacene el amianto en el polígono industrial La Magantina de Huesa y que se valore otro emplazamiento más adecuado para este material tóxico fuera de la ciudad y en un radio lo suficientemente amplio para descartar cualquier contaminación accidental en cualquiera de las actividades de transporte, almacenamiento temporal, traslado posterior o derivada de cualquier actividad o circunstancia geológica, climática, etc."

Hasta la fecha no ha habido más alegaciones ni contestaciones de ningún otro organismo consultado.

El 9 de abril de 2025, la empresa presentó una adenda de su documento ambiental en respuesta al requerimiento de subsanación realizado el 20 de febrero de 2025.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Emisiones de gases de combustión debido a la utilización de maquinaria y vehículos para el traslado, carga y descarga de residuos.
- Generación de partículas peligrosas en caso de accidente o incidente por un mal almacenamiento o manipulación de los residuos.
- Ruido y vibraciones durante el traslado y almacenamiento de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Limitar la velocidad de la maquinaria según las marcas viales y características del vehículo.
- Utilizar maquinaria con ITV vigente.
- Transportar los residuos de amianto según las condiciones específicas de su naturaleza y peligrosidad.



- Los residuos se almacenarán de forma segura, cumpliendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como el resto de la normativa aplicable en materia de residuos peligrosos.
- Comprobar que la maquinaria ruidosa cuente con marcado CE e indicaciones de nivel de potencia acústica.
- No trabajar fuera del horario laboral y respetar la calidad sonora del medio.
- Cumplir con la legislación acústica vigente.

Valoración.

- Emisiones atmosféricas: moderado.
- Ruido y vibraciones: moderado.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Contaminación de suelos por vertidos accidentales o manipulación inadecuada durante el transporte, carga y descarga de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Establecer zonas de trabajo y no circular fuera de estas.
- Contar con materiales absorbentes para los casos de fugas de líquidos (aceite, frenos, combustible).
- Realizar mantenimiento en talleres.
- Los residuos peligrosos generados por derrames, vertidos accidentales o labores de mantenimiento deberán almacenarse etiquetados y en contenedores adecuados, bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados, y ser entregados a gestores autorizado.

Valoración.

- Contaminación del suelo: moderado.



3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- Contaminación de las aguas por vertidos accidentales o manipulación inadecuada durante el transporte, carga y descarga de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Contar con materiales absorbentes para los casos de fugas de líquidos (aceite, frenos, combustible).
- Realizar mantenimiento en talleres.
- Los residuos peligrosos generados por derrames, vertidos accidentales o labores de mantenimiento deberán almacenarse etiquetados y en contenedores adecuados, bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados, y ser entregados a gestores autorizado.

Valoración.

- Contaminación de aguas: moderado.

3.4. Impacto sobre la flora y vegetación.

Impacto.

- Posibles daños a la vegetación por el transporte, carga y descarga de residuos hasta la nave.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Establecer zonas de trabajo.
- No depositar residuos fuera del área habilitada para tal fin.

Valoración.

- Afección a la vegetación: moderado.



3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- Molestias a la fauna y avifauna durante el traslado y almacenamiento de residuos peligrosos.
- Colisiones y alteración de zonas de paso (efecto barrera).

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Controlar los accesos y depósito de residuos para evitar afectar a hábitats de especies.
- No depositar residuos fuera del área habilitada para tal fin.
- Embalar los residuos según sus condiciones de peligrosidad y tamaño.

Valoración.

- Afección a la fauna: moderado.

3.6. Impacto sobre espacios naturales, el paisaje y el patrimonio.

Impacto.

- No se espera ningún impacto directo sobre el patrimonio cultural ni en espacios naturales, ya que la instalación está prevista en un polígono industrial.
- Disminución de la calidad paisajística debido a la utilización de maquinaria y vehículos para el traslado, carga y descarga de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Trabajar dentro del horario laboral.
- Acceder por caminos y vías de acceso existentes.
- No depositar residuos fuera de las zonas habilitadas para tal fin.

Valoración.

- Impacto visual: moderado.



3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Aumento en el empleo local debido a las obras y actividades de la planta.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- No se establecen medidas correctoras o preventivas específicas.

Valoración.

- Impacto socioeconómico: compatible.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el promotor realiza una evaluación de las posibles amenazas tanto de origen externo (catástrofes) como de origen interno (accidentes graves). El procedimiento incluye los siguientes pasos:

- Identificación de las amenazas potenciales (internas y externas).
- Evaluación preliminar de si las amenazas identificadas pueden desencadenar catástrofes o accidentes graves.
- Análisis de los efectos adversos sobre los factores ambientales que puedan causar las catástrofes o accidentes graves identificados.

Riesgos internos.

Los peligros medioambientales de la instalación están relacionados con las actividades, procesos y sustancias utilizadas, así como con las características del entorno. Las fuentes de peligro analizadas incluyen el propio almacenamiento de los residuos de amianto, el estado y características de las soleras y pavimentos, los ruidos generados y el personal.



Riesgos externos.

Los riesgos externos más destacables son:

- Alta susceptibilidad al riesgo de inundación.
- Media susceptibilidad al riesgo de vientos, transporte de mercancías peligrosas por carretera y riesgo radiológico-nuclear.

Para los escenarios propuestos se analizan los riesgos sobre tres entornos diferentes:

- Entorno natural: condiciones climáticas, aire, agua, suelo, fauna y flora, estructura de los ecosistemas, paisaje.
- Entorno humano: población y salud pública.
- Entorno socioeconómico: actividades económicas, infraestructura.

Riesgos naturales.

- Riesgo de inundaciones: alta susceptibilidad a inundaciones (río Isuela).
- Incendio forestal: bajo riesgo.
- Vientos: susceptibilidad media.
- Colapsos/hundimientos: muy baja susceptibilidad.
- Riesgo geológico por deslizamientos: baja susceptibilidad.
- Sismos: muy baja susceptibilidad.
- Tormentas: riesgo no significativo.
- Nieblas: poco frecuentes.
- Aludes: no existe susceptibilidad.

Riesgos tecnológicos.

- Transporte de mercancías peligrosas: riesgo medio por la proximidad a la N-240 y la A-23.
- Fuentes radiológicas: riesgo en la ciudad de Huesca y la localidad de Cuarte por actividades de la empresa IGEO2 y el Hospital Viamed-Santiago.
- Explosiones o incendios industriales: sin riesgo.



Conclusiones.

1. Tras el análisis de las amenazas internas y externas del proyecto se concluye que el mayor riesgo durante el funcionamiento de la actividad son las inundaciones debido a la proximidad del río Isuela y los accidentes durante el almacenamiento, carga o descarga de los residuos, por lo que se establecerán protocolos de actuación en caso de inundación, incendio, fallo humano, etc., para reducir el riesgo de los efectos generados en caso de accidente.

2. Durante el manejo de los residuos existe la mayor probabilidad de accidente o incidente por lo que se seguirán en todo momento los protocolos de manejos, almacenamiento y medidas de seguridad personales y de almacenamiento.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El objetivo principal del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) es detectar, a través de controles oportunos, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto. Esto permitirá adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar daños graves o irreparables en el medio ambiente.

Verificación y control de la aplicación de las medidas correctoras.

Para cada una de las medidas propuestas se propone atender a los siguientes aspectos:

1. Integración efectiva del proyecto en el medio.
2. Detección de nuevas afecciones no previstas.
3. Estudio de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
4. Seguimiento del estado de las medidas correctoras de los diferentes impactos al medio.
5. Respetar los objetivos de conservación del Quebrantahuesos y cualquier otra especie amenazada, teniendo en cuenta las características del medio.

Medidas Complementarias.

Las medidas complementarias correctoras del impacto sobre el medio ambiente se resumen a continuación:

Antes del inicio de las operaciones de almacenamiento:



- Verificar que no haya cambios en el proyecto que provoquen modificaciones sustanciales en la aplicación de las medidas preventivas o correctivas previstas. En caso necesario, se detallarán las modificaciones correspondientes en las medidas propuestas o se indicarán otras nuevas para reducir al máximo posible el riesgo de impactos al medio.
- Observación para detectar la posible presencia de las especies identificadas y catalogadas como especies protegidas en Aragón.
- Realizar, en caso de que el órgano competente lo considere necesario, un informe inicial del Programa de Vigilancia Ambiental en el que se indique la situación del entorno antes de la actuación y se documente la aplicación de las medidas preventivas, protectoras, correctoras y/o compensatorias indicadas en el estudio de impacto ambiental y/o señaladas por la administración.

Durante las operaciones de almacenamiento:

- Comprobar periódicamente la señalización para verificar su estado. En caso necesario, proceder a su restitución.
- Revisión periódica de la zona de almacenamiento.
- Crear y mantener un stock y libro de gestión de residuos para controlar el origen, cantidad, almacenamiento, tiempo de almacenamiento y destino de los residuos gestionados.
- Comprobar las condiciones de los vehículos y maquinaria: cumplimiento de plazos de revisión y mantenimiento, marcado CE, etc.
- En caso de producirse vertidos accidentales de productos contaminantes (aceites, combustible, etc.), se comprobará la correcta limpieza y gestión de las zonas afectadas.
- Gestionar todos los residuos según la autorización que se otorgue.
- Realizar observaciones periódicas para comprobar que no existe afección sobre el entorno ni sobre las especies existentes.

En el desmantelamiento:

- Gestionar todos los residuos según la autorización vigente o mediante gestor autorizado en caso de cese de actividad.
- Queda prohibido abandonar residuos o su almacenamiento o depósito en lugares no habilitados para tal fin.
- Queda expresamente prohibido el abandono de residuos en ríos, cauces (fijos o temporales), cualquier tipo de masa de agua o en el medio natural.



- Realizar, en caso de que el órgano competente lo considere necesario, un informe en el que se indique la situación del entorno antes y tras la actuación y se documente la aplicación de las medidas preventivas, protectoras, correctoras y/o compensatorias indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o señaladas por la administración.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de almacenamiento de residuos peligrosos (amianto) previo a su traslado a vertedero de la empresa Mosaicos y Decoración, SA, ubicado en el en el polígono industrial La Magantina, calle Agricultura, nave 5, de Huesca, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada siempre y cuando no sean contradictorio con las establecido en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá disponer para el conjunto de la instalación de la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas en vigor, según se establece en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
3. Los residuos peligrosos de amianto se almacenarán bajo techo y sobre una solera impermeabilizada, correctamente embalados, precintados y señalizados para garantizar la seguridad y evitar la mezcla con otros materiales, conforme a lo indicado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto y demás normativa aplicable.
4. Los residuos peligrosos generados por derrames, vertidos accidentales o labores de mantenimiento deberán almacenarse etiquetados y en contenedores adecuados, bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con



sistema de recogida de derrames y lixiviados, y ser entregados a gestores autorizado.

5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
6. También se deberá disponer de arqueta que permita la toma de muestras de los vertidos por parte de los técnicos municipales y que cumpla los requisitos establecidos por el mencionado Decreto 38/2004, de 24 de febrero.
7. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y de recogida de lixiviados que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales.
8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
9. Deberá obtener la autorización o inscripción como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
10. Al estar incluida la actividad en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, se deberá disponer de un plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.
11. Se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.
12. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.



13. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
14. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.
15. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ